

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

5408

ORDEN de 2 de diciembre de 2020, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, de modificación de la Orden por la que se regulan y convocan ayudas COVID-19 al sector turístico vasco, ampliando el crédito presupuestario.

Primero.– La Orden de 19 mayo de 2020, de la Consejera de Turismo, Comercio y Consumo, regulan y convocan ayudas COVID-19 al sector turístico vasco (BOPV n.º 101, de 26 de mayo de 2020).

Segundo.– La Orden tiene por objeto establecer las bases para proteger y dar soporte económico de forma directa al sector turístico vasco, especialmente a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de la COVID-19 y posibilitar que se produzca lo antes posible un relanzamiento de la actividad turística.

Los recursos económicos destinados a la finalidad de esta convocatoria, para el ejercicio 2020, ascienden a la cantidad de 7.500.000,00 euros y proceden de los fondos excepcionales habilitados por el Gobierno Vasco para hacer frente a las consecuencias económicas de la crisis del COVID-19.

Tercero.– A la convocatoria se presentaron un total de 6.300 solicitudes de las cuales resultaron beneficiarias 2.618, quedando el resto de solicitudes sin atender por agotamiento de la partida presupuestaria.

Teniendo en cuenta que los expedientes que se han quedado sin subvencionar pertenecen a uno de los sectores más castigados por la crisis económica derivada del COVID-19, se ha considerado procedente ampliar el crédito presupuestario en 7.500.000 euros más, a fin de atender todas las solicitudes presentadas.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Modificar el artículo segundo, de la Orden de 19 de mayo de 2020, de la Consejera de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regulan y convocan ayudas COVID-19 al sector turístico vasco, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2.– Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la finalidad del artículo anterior ascienden a la cantidad de 15.000.000,00 euros.»

Segundo.– La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

jueves 17 de diciembre de 2020

del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de diciembre de 2020.

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo,
JAVIER HURTADO DOMÍNGUEZ.